tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Se consideraran acogidos al Acuerdo a efectos de los
contingentes-base de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de
la C.E.E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el
paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúre al amparo de un titulo de transporte único, expedido en algún país
miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos
portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a cesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduena de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por "Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o "Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o "Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o "Cuota de Sociedades (importe satisfechol».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

lor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

será causa de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1972, El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 26, Hilados de coco».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26, «Hilados de coco»:

Partida grancelaria:

57.07 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Polí-

establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971
[Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos
habilitados a este efecto. Para los restantes países de
la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de
importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán
en el Registro General de este Ministerio o en los de sus.
Delevaciones Regionales Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes

a solicitudes autorizadas será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopía de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisficaba).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá ad juntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámera Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar algono de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1958, ha resuelto abrir el cupo global número 27. «Tejidos de fibras diversas»;

Partidas arancelarias:

50.09 50.10 55.07 55.08 55.09 57.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias giobalizadas), que se facilitarán en el Hegistro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Delegaciones Regionales.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» de esta Resolución. 4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por "Ppigrafe cuota de licencia del impuesto industrial" y "Cuota de beneficios del impuesto industrial" o "Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfechole.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá ad-

in el caso de concurrir como representante, se debera aujuntar certificado de representación, visado por la Oficina
Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer
caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convoca-toria será causa de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1958, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de

Partidas arancelarias:

58 04 C 58.00 60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Direccion General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre do 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre).

2.* Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los do sus Delegaciones Regionsles. Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de